Llanera, 8 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una Parte D. Luis Noguera Martín, mayor de edad con DNI número 11.375.273 W como Presidente de la Coordinadora Española de Polígonos Empresariales (en adelante CEPE) y con CIF: G-33572637 y domicilio a estos efectos en, Parque Empresarial de Asipo, Plaza Santa Bárbara número 2, 2º, Oficina 7, 33428 Llanera (Asturias).

De otra parte, D. Antonio Rodríguez García, con DNI 12.211.516 B, actuando en nombre y representación de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial Cerro de San Cristóbal (en adelante ENTIDAD), con CIF G47066352 y domicilio social en calle Galena 41, 47012 Valladolid, legalmente constituida e inscrita.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Contrato,

EXPONEN

1. CEPE precisa recabar un servicio de difusión y captación de empresas de el Polígono Industrial Cerro de San Cristóbal para las actividades enmarcadas dentro del Proyecto de interacción y conexión entre áreas empresariales cuyo fin es mejorar la competitividad de las empresas canalizando el potencia y la experiencia en materia de transferencia de conocimiento, tecnología e innovación de los parques tecnológicos hacia los polígonos.

Esta contratación cuenta con financiación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. ENTIDAD tiene la correspondiente solvencia técnica y económica y dispone de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, las partes proceden a la formalización del Contrato, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I) El presente contrato se enmarca dentro del proyecto REINDUS: "PROGRAMA DE INTERACCIÓN Y CONEXIÓN ENTRE ÁREAS EMPRESARIALES" financiado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) bajo el programa de ayudas para actuaciones de Reindustrialización.

En virtud de esta financiación, **toda la documentación que se genere en las actuaciones dentro de dicho Programa, deberá hacer mención expresa de la financiación por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio , así como la inclusión del correspondiente logotipo:**

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

El servicio contratado comprende las siguientes prestaciones :

- Elaboración de un listado de las empresas del polígono que participarán en la red virtual, donde se identifique su sector y sus datos de contacto.
- Captación de ofertas y demandas de las empresas del polígono
- Detección de necesidades que puedan ser transmitidas al técnico del parque para que éste pueda encontrarles solución bien a través de las empresas de su parque o bien a través de la red virtual.
- Seguimiento de aquellas ofertas y demandas que haya derivado a sus empresas o a las del parque para ver cual ha sido el resultado.
- Seguimiento de aquellas ofertas y demandas generadas por sus empresas para ver cual ha sido el resultado.
- Envío a sus empresas de toda la información relativa a convocatorias de actos en el parque, ayudas, conferencias, ofertas y demandas, etc... así como de un boletín mensual que recibirá del parque de referencia.

- Impulsar la organización de eventos para dar a conocer las empresas entre si. (visitas a empresas, desayunos empresariales, networking, jornadas, streamings, ponencias, encuentros win to win...)
- Colaboración en la elaboración de informes y toda aquella documentación necesaria que derive del proyecto para su debida justificación y verificación.

II. La **duración** del Contrato será desde el 8 de Marzo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011 .La factura deberá tener fecha anterior al 31 de Diciembre 2011.

III. El **precio** del contrato es de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), más IVA vigente a la fecha de devengo del servicio (4.720 € importe total IVA incluido), y será objeto de facturación a la finalización del servicio prestado de forma efectiva.
CEPE vendrá obligada al abono de los servicios efectivamente realizados, con arreglo al precio indicado, previa comprobación. El pago se hará efectivo antes del 30 de Marzo de 2012, tras la recepción de la correspondiente factura y correcta justificación de las actividades llevadas a cabo.

IV. ENTIDAD participa en el programa descrito anteriormente, de tal forma que este contrato depende financieramente del programa y su ejecución.

V. ENTIDAD utilizará sus propios medios y recursos técnicos, materiales y humanos para la ejecución del Contrato y ejercerá la prestación del servicio y garantizará que sus obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otro tipo no puedan afectar a CEPE en forma alguna.
ENTIDAD asignará a la ejecución del Contrato los medios y recursos técnicos y materiales necesarios y adecuados para garantizar su consecución, buen fin y resultado, comprometiéndose a prestar la dedicación y disponibilidad necesaria para su eficaz ejecución.
CEPE podrá solicitar en cualquier momento de ENTIDAD la documentación que justifique el cumplimiento de las citadas obligaciones.

VI. En el caso de que sea preciso el tratamiento de datos personales protegidos por la LOPD, las partes se comprometen a respetar lo dispuesto en la normativa, ya formalizar las relaciones que sean necesarias para el correcto tratamiento de los datos".

VII. Este Contrato tiene **carácter de privado**. En cuanto a sus efectos y extinción, este Contrato se rige por sus estipulaciones y, supletoriamente, por las normas de Derecho Privado aplicables.

VIII. Este Contrato se extinguirá por cumplimiento o por **resolución**, que podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

a) Extinción de la personalidad jurídica de ENTIDAD.
En los casos de fusión, continuará el Contrato con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de entidades o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones, siempre que tenga solvencia suficiente.
b) Mutuo acuerdo entre CEPE y ENTIDAD.
c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales. Será de aplicación al caso de incumplimiento lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. Para que la resolución por esta causa tenga lugar, bastará la comunicación escrita y fehaciente, dirigida a la otra parte denunciando el incumplimiento contractual.
d) Libre desistimiento de cualquiera de las partes, comunicado por escrito a la otra parte con un mes de antelación. En este supuesto, ENTIDAD tendrá derecho a percibir el precio devengado por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha en que el desistimiento se produzca.

IX. La jurisdicción competente para conocer de cualquier controversia en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes es el orden jurisdiccional civil.
Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Asturias capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Por CEPE

D. Luis Noguera Martin

Por Asociación de Propietarios y empresarios del Polígono Industrial Cerro de San Cristóbal

D. Antonio rodríguez García